

# **MOVING International Road Safety Association e. V.**

## **§ 1 Nombre y domicilio social**

- (1) La asociación lleva el nombre de "MOVING International Road Safety Association e. V."
- (2) La asociación está inscrita en el registro de asociaciones del Juzgado de Distrito de Charlottenburg, Berlín (Alemania), con el número VR 31089. El domicilio social de la asociación es Berlín.

## **§ 2 Propósito**

- (1) El objetivo de la asociación es promover la educación y la formación, así como la prevención de accidentes en los ámbitos de la seguridad vial, la formación vial y la educación en seguridad vial, junto con el sistema de formación y exámenes asociado, en Europa y en todo el mundo.
- (2) La finalidad de los estatutos se lleva a cabo, en particular, mediante la difusión de conocimientos especializados procedentes de la ciencia y la investigación con el objetivo de seguir profesionalizando la educación y la formación en materia de seguridad vial, la puesta en marcha de intercambios entre organizaciones, empresas, asociaciones, política y administración, por ejemplo, mediante la celebración de congresos relacionados con temas concretos y el apoyo a medidas en los ámbitos de la seguridad vial, la formación vial y la educación en materia de seguridad vial, por ejemplo, mediante la concesión de premios a proyectos.

## **§ 3 Ejercicio financiero**

El ejercicio financiero de la asociación es el año natural. El primer ejercicio corto finaliza el 31 de diciembre de 2011.

## **§ 4 Afiliación**

- (1) Pueden ser miembros de la asociación las organizaciones, empresas, autoridades y particulares que se identifiquen con la finalidad de la asociación y sean activos en su ámbito.
- (2) Los miembros de la asociación son miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros honorarios:
  - a) Los miembros de pleno derecho son generalmente editores especializados de conformidad con § 2 (véase más arriba) o empresas

activas en el ámbito de la formación para la obtención del permiso de conducción, como autoescuelas o empresas de autoescuelas.

- b) Los miembros asociados suelen ser instituciones activas en el ámbito de la seguridad vial (públicas, privadas, APP) que apoyan los objetivos de la asociación.
  - c) Los miembros honorarios son personas físicas cuyo prestigio y trabajo han contribuido al desarrollo y promoción de la asociación y que, por tanto, merecen esta distinción especial. Los miembros honorarios no pueden ser al mismo tiempo miembros de pleno derecho o miembros asociados. El nombramiento de un miembro de pleno derecho como miembro honorario no afecta a sus derechos de voto.
- (3) La solicitud de afiliación debe presentarse por escrito. El Comité Ejecutivo decide sobre la solicitud según su propio criterio. La afiliación comienza con la aceptación de la solicitud. No se tiene derecho a la afiliación. El rechazo de una solicitud de afiliación no requiere justificación. Los miembros honorarios son nombrados por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo. La condición de miembro honorario comienza con la aceptación por parte del miembro honorario.
- (4) Fin de la afiliación:
- a) con el fin de las operaciones empresariales o administrativas del miembro, en particular en el contexto de un cierre de empresa, liquidación o insolvencia o con el fallecimiento de miembros individuales;
  - b) mediante notificación escrita de dimisión dirigida al Comité Ejecutivo; esto sólo es admisible al final de un año civil, con un plazo de preaviso de 3 meses;
  - c) por exclusión de la asociación de conformidad con § 4 párr. (5).
- (5) Un miembro que haya dañado significativamente la reputación o los intereses de la asociación o haya provocado discordia en el seno de la asociación de forma reiterada, o que tenga cualquier otro motivo importante para ser expulsado, puede ser expulsado de la asociación por resolución del Comité Ejecutivo. El miembro afectado deberá ser oído en persona o por escrito antes de la expulsión. Durante el procedimiento de expulsión se suspenderán todos los derechos de afiliación. La decisión de expulsión debe justificarse por escrito y enviarse al miembro por carta certificada con acuse de recibo. El miembro puede presentar un recurso por escrito ante el Comité Ejecutivo en el plazo de un mes a partir de la recepción. La siguiente asamblea general ordinaria tomará la decisión definitiva sobre el recurso. Si el afiliado no hace uso del derecho de recurso en el plazo establecido, se somete a la decisión de exclusión.

## § 5 Derechos y obligaciones de los afiliados

### (1) Miembros titulares

#### a) tienen los siguientes derechos:

- participar en la Junta General, tomar la palabra y ejercer su derecho de voto;
- participar en reuniones, conferencias y todos los demás actos abiertos y cerrados organizados por la asociación;
- Estar siempre informado sobre la situación financiera general actual de la asociación en un desglose específico (gastos de alquiler, viajes de negocios, catering, etc.): Resumen anual, cuentas anuales.

#### b) tienen las siguientes funciones:

- pagar su cuota de afiliación, que determina la Junta General;
- no atentar contra la dignidad de la asociación;
- respetar los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la Junta General;
- proporcionar información actualizada sobre la política administrativa pertinente en materia de educación vial y la organización de la formación y los exámenes para la obtención del permiso de conducción. Si dos o más miembros de pleno derecho proceden de un mismo país, ellos mismos determinarán quién es el responsable de comunicar dicha información al Presidium y a los miembros de pleno derecho.

### (2) Miembros asociados

#### a) tienen los siguientes derechos:

- participar en la Junta General y, en su caso, hacer uso de la palabra en ella sin derecho a voto;
- participar en reuniones, conferencias y cualquier otro acto abierto organizado por la asociación;
- a recibir, previa solicitud, una copia de todos los estudios realizados por la Asociación, a menos que el Comité Ejecutivo decida, caso por caso, que dichos estudios están sujetos a confidencialidad y sólo pueden ponerse a disposición de los miembros de pleno derecho.

#### b) tienen las siguientes funciones:

- no atentar contra la dignidad de la asociación;
- cumplir los estatutos, el reglamento interno y los acuerdos de la junta general; facilitar información relevante para los objetivos y actividades de MOVING.

(3) Miembros honorarios

a) tienen los siguientes derechos:

- participar en la Junta General y, en su caso, hacer uso de la palabra en ella sin derecho a voto;
- participar en reuniones, conferencias y todos los demás actos abiertos organizados por la asociación;
- a recibir, previa solicitud, una copia de todos los estudios realizados por la Asociación, a menos que el Comité Ejecutivo decida, caso por caso, que dichos estudios están sujetos a confidencialidad y sólo pueden ponerse a disposición de los miembros de pleno derecho,

b) tienen las siguientes funciones:

- no atentar contra la dignidad de la asociación;
- respetar los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la Junta General;
- proporcionar información relevante para los objetivos y actividades de MOVING.

(4) Todos los miembros están obligados a facilitar al Comité Ejecutivo una dirección postal y una dirección de correo electrónico con las que puedan ser convocados, así como a informar inmediatamente al Comité Ejecutivo de cualquier cambio que se produzca en su nombre y/o dirección.

(5) En el año de afiliación, los derechos de afiliación activa y pasiva sólo pueden ejercerse tras el pago inicial de la cuota de afiliación (§ 10).

## **§ 6 Órganos; Lenguas**

- (1) Los órganos de la asociación son
  - a) el Comité Ejecutivo (§ 26 BGB),
  - b) la dirección (§ 30 BGB),
  - c) la junta general.
- (2) Por regla general, la asociación se comunica en inglés o alemán. Las reuniones de los miembros y la asamblea general de la asociación deben celebrarse en alemán, a menos que el Comité Ejecutivo y la asamblea general acuerden por unanimidad otra lengua.

## **§ 7 Baluarte**

- (1) El comité ejecutivo es la junta directiva de la asociación en el sentido del Código Civil alemán (BGB).
- (2) El Comité Ejecutivo de la Asociación está compuesto por un Presidente. Además, pueden elegirse hasta tres Vicepresidentes como miembros adicionales del Comité Ejecutivo. Se permite la reelección. El Presidente puede representar a la Asociación por sí solo ante los tribunales y fuera de ellos, independientemente del número de miembros del Comité Ejecutivo. Los Vicepresidentes sólo pueden representar a la Asociación ante los tribunales y fuera de ellos junto con otro miembro del Comité Ejecutivo.
- (3) El Comité Ejecutivo es elegido por la Asamblea General por un periodo de 2 años. Permanece en funciones hasta que se celebre una nueva elección. Si un miembro del Comité Ejecutivo dimite durante su mandato, el Comité Ejecutivo puede elegir a un sustituto para el resto del mandato del miembro dimisionario del Comité Ejecutivo.

## **§ 8 Gestión**

- (1) El Comité Ejecutivo puede nombrar a uno o varios directores generales.
- (2) El director gerente es un representante especial en el sentido del artículo 30 del BGB.
- (3) El poder de representación del director gerente se limita a la actividad cotidiana de la asociación. Al nombrar al director gerente, debe definirse específicamente el ámbito de actividad, así como el poder de representación de la asociación en dicho ámbito de actividad. Su poder de representación no incluye
  - a) la venta de la totalidad o de una parte sustancial de los activos de la Asociación;

- b) el establecimiento o cierre de locales;
  - c) la adquisición, venta o gravamen de bienes inmuebles o derechos equivalentes a bienes inmuebles, así como la construcción o reforma significativa de edificios;
  - d) Celebración o modificación de contratos de alquiler, arrendamiento, leasing y similares para obligaciones continuadas, siempre que superen un plazo de 12 meses o un valor total de 5.000 euros;
  - e) cambios fundamentales en la estructura organizativa de la asociación;
  - f) determinar las posiciones políticas de la organización;
  - g) la contratación o despido de empleados y la celebración o rescisión de contratos de trabajo con directivos;
  - h) Conceder o retirar procuraciones u otras autorizaciones especiales;
  - i) la incoación de procedimientos ante tribunales estatales o tribunales de arbitraje y la conclusión de transacciones si el valor en litigio supera los 5.000 euros;
  - j) la contratación y concesión de préstamos, salvo que sean habituales en el sector bancario o superen un importe de 10.000 euros por ejercicio;
  - k) la prestación de garantías fuera del curso ordinario de los negocios de la empresa.
- (4) El Comité Ejecutivo está obligado a inscribir a los representantes especiales y su autorización para representar a la asociación en el registro de asociaciones.

## **§ 9 Junta General**

- (1) La Junta General será convocada anualmente por el Presidente con un plazo de antelación de 4 semanas - a partir del día de envío de la convocatoria - mediante invitación personal por escrito a la última dirección conocida de los miembros de la Asociación o a una dirección de correo electrónico facilitada por el miembro. El lugar, la fecha y la forma de la Asamblea General serán determinados por el Comité Ejecutivo. Además, el Comité Ejecutivo deberá comunicar el orden del día. El Comité Ejecutivo deberá recibir por escrito las propuestas de orden del día a más tardar 14 días antes de la fecha de la reunión.
- (2) La Junta General también puede celebrarse virtualmente como videoconferencia o conferencia telefónica o como acto híbrido. En ese caso, todos los derechos o algunos de ellos pueden ejercerse total o parcialmente mediante comunicación electrónica.

- (3) La Junta General tiene, en particular, las siguientes funciones:
- a) Aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio;
  - b) Aceptación del informe del Comité Ejecutivo y aprobación de su gestión;
  - c) Elección del Presidium;
  - d) Determinación de una cuota de afiliación y de su importe;
  - e) Resoluciones sobre la modificación de los estatutos y la disolución o fusión de la Asociación;
  - f) Decisiones sobre el recurso de un miembro contra su expulsión por el Comité Ejecutivo.
- (4) El Comité Ejecutivo debe convocar sin demora una Asamblea General Extraordinaria si los intereses de la Asociación así lo exigen o si al menos el 10% de los miembros lo solicitan por escrito, indicando el objeto y los motivos. La Junta General Extraordinaria debe ser convocada por el Comité Ejecutivo por escrito, con una antelación de 2 semanas y con indicación del orden del día. Las mociones para el orden del día deben presentarse al Comité Ejecutivo por escrito al menos una semana antes de la reunión.
- (5) La Junta General está presidida por el Presidente (presidente de la reunión); si éste no puede asistir, la Junta General elige un presidente de la reunión. Toda Junta General debidamente convocada tiene quórum, independientemente del número de miembros presentes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos, salvo que los estatutos dispongan otra cosa. Los votos pueden ser emitidos por los miembros que no estén presentes si se transfieren a otro miembro mediante la correspondiente autorización (voto por poder). La transferencia debe presentarse por escrito o por vía electrónica al Presidente o, si éste no puede asistir, a su suplente, antes del inicio de la reunión. Un empate en la votación se considera un rechazo. No se contabilizan los votos nulos ni los votos retenidos.
- (6) Debe levantarse acta de los acuerdos de la Junta General, que deberá ser firmada por el presidente de la reunión y el redactor del acta.

## **§ 10 Cuotas de afiliación**

- (1) La Junta General determinará por resolución el importe y la fecha de vencimiento de las cuotas de afiliación. Independientemente de ello, podrán efectuarse pagos adicionales de forma voluntaria.
- (2) Los miembros honorarios están exentos de la obligación de cotizar.

## **§ 11 Disolución y fusión de la asociación**

La disolución de la Asociación, su fusión con otras organizaciones o la transferencia de sus activos a otras organizaciones requiere un acuerdo mayoritario de dos tercios de los votos emitidos en la Junta General convocada específicamente a tal efecto.

---

*Aseguramos la exactitud e integridad de los estatutos de conformidad con el artículo 71 (1) frase 4 del BGB.*

*Berlín, 17 de diciembre de 2023*

*Jörg-Michael Satz*

*Presidente de la Asociación Internacional de Seguridad Vial MOVING e. V.*